



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

EXPEDIENTE N° 027/2023

TORNEO: APERTURA 2023

PARTIDO: MUNIC. DE CAPITAL vs. BANCO DE MENDOZA "B"

DIVISION: NIVEL 1

HORA: 22hs.

FECHA: 30-05-23

CANCHA: GIMNASIO MUNICIPAL N2

1° ÁRBITRO: JIMENA TORRES

2° ÁRBITRO: DIEGO MONTIVERO

VISTO:

El Informe de los jueces y descargo del Director Técnico;

CONSIDERANDO:

I.- Que los jueces del encuentro refieren: *"...Durante el transcurso del último cuarto y quedando pocos segundos para que finalice el encuentro; el 2° Juez sanciona un foul a la defensa del equipo visitante Banco Mendoza; acto que genero una reacción de disgusto del jugador N° 5, quien fue de manera prepotente a dirigirse al juez diciéndole: No puedes cobrar esa falta, no viste el otro foul.; por tal motivo se sanciona una falta técnica al jugador. Al momento de reportar a la mesa de control el DT LEONARDO FERNANDEZ se acerca a la mitad de cancha para gritarle al 2° Juez diciendo:- SOS UN DESASTRE NO PODES DIRIGIR ESTA CATEGORIA. HAS PITADO EN CONTRA DE NOSOTROS TODA LA NOCHE. La 1° Juez le sanciona una falta técnica al DT y le solicita por favor que se calme; el DT continúa gritando y denigrando al 2° Juez gritando a viva voz:- SOS UN PENDEJO ESPECIAL, NO SERVIS PARA ESTA CATEGORIA, SOS UN BURRO CÓMO COBRAS ESA FALTA, SOS UN PENDEJO ESPECIAL, SOS MUY ESPECIAL. Acto seguido la 1° Juez Descalifica Inmediatamente al DT Leonardo Fernandez. El DT se retira ofuscado diciendo:- SI SI ME RETIRO, PERO ESTE PENDEJO ESPECIAL NO PUEDE DIRIGIR NI VENIR MÁS..".*

II.- Que por su parte el DT Sr. Fernandez formula formal descargo en el que niega haber ingresado al campo de juego, lo mismo que niega haberse dirigido al segundo juez como pendejo, destaca sus antecedentes sin sanciones.

III.- Que de conformidad a lo expresado en el informe arbitral y el descargo, resulta prudente aclarar que si este ingreso o no al campo de juego, no fue lo que determinó la descalificación, sino que por ello y en tal caso fue sancionado con una falta técnica. Tampoco se observa en los términos del informe expresiones agraviantes y/o insultantes. Debemos considerar también que la descalificación se da a pocos "segundos de finalizar el partido", sin que la descalificación haya afectado la finalización del mismo, por lo que podríamos considerar que la conducta del Director Técnico configura el supuesto del art. 104 inc. c), sin embargo le cabe el agravante del art. 38 inc. a) del Código de Penas CABB.

IV.-Que a fin de cuantificar la pena, se verifica que el Sr. Fernandez no ha sido sancionado como Director Técnico en el último año, en virtud de lo cual y atento el carácter de Director Técnico, corresponde sancionar al Sr. Fernandez con multa de un (1) AJC.



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

En virtud de lo expuesto, Y DE ACUERDO AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2023.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aplicar al **SR. Fernandez**, Director Técnico de Banco Mendoza primera División Nivel 1, el artículo nº 104 inc. "c" y el art. 34, según AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2022, sancionándolo con la pena de multa de un (1) AJC, que deberá abonar en el plazo de 72 hs.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

MENDOZA, 12 de junio de 2023.-

Dra. Melisa López
H.T.D.
Federación de Básquetbol de la
Provincia de Mendoza

Dr. Alejandro F. Rogman
H.T.D.
Federación de Básquetbol de la
Provincia de Mendoza

Dr. Julio Delgado
Presidente H.T.D.
Federación de Básquetbol de la
Provincia de Mendoza

